

DIARIO OFICIAL



DE AVISOS DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid, 2,50 pesetas al mes.—Provincias, 7,50 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 15 francos al año.

Los pagos serán adelantados.
Número suelto, 50 céntimos.

REDACCION Y ADMINISTRACION

Peligros, núm. 3, entresuelo derecha

Horas de despacho: de 10 a 12 y de 3 a 6.

Teléfono 2.931

PRECIO DE ANUNCIOS

Oficiales..... 0,50 cts. lit. ca.
Particulares, 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º plana..... 1,00 » »
Idem 6.º, 7.º y 8.º plana..... 0,75 » »

Los pagos serán adelantados.

Número suelto, 50 céntimos.

PARTE OFICIAL

DE LA

Presidencia del Consejo DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

UMARIO

DE LA

“Gaceta,, de ayer

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando en virtud de concurso Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Granada

da a Don Juan Pagonos ki Martín.

Otra aceptando el donativo de 1.500 pesetas hecho al Museo Arqueológico Nacional por Don Miguel Sánchez Dalp para facilitar la adquisición de un brocal de pozo de barro esmaltado, existente en Toledo.

Administración central.

Anexo 1.º — Observatorio Central Meteorológico.— Oposiciones. — Subastas. — Administración Provincial.

Anexo 2.º — Edictos.— Cuadros estadísticos.

Anexo 3.º — Tribunal Supremo.— Sala de lo civil.

CAPITANIA GENERAL

DE LA

Primera región

Estado Mayor.

Anuncio para la provisión de una plaza de Llaveró que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de Llaveró de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1903 (D. O. núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes a dicho destino.

Estos han de ser Sargentos retirados.

El orden de preferencia para

adjudicar dicha plaza será el siguiente:

1.º Sargento de la Guardia civil.

2.º Sargento de las demás Armas y Cuerpos.

El agraciado disfrutará una gratificación de 750 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que presta sus servicios en las Prisiones, y se le proveerá de tarjetas para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será sesenta y cinco años, y al cumplirlos, cesará en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto a la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el Establecimiento, por lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años, y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán general de la primera región. Quedará, por tanto, fillado y sin asimilación militar, y será considerado como Sargento.

El servicio que ha de prestar

es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. núm. 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis, de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y dos esterillas de plata, sable y capota en invierno.

Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sable, que se le entregará en las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán general de la primera región por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por Autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el 15 de Enero próximo.

Madrid, 11 de Diciembre de 1915.

El General Jefe de Estado Mayor,
Ventura Fontán.

Tribunal Provincial

DE LO

Contencioso-administrativo

Ante este Tribunal, y por Don Felipe Jiménez y Jiménez, se ha

interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre alzamiento de una multa que le impuso la Delegación de Hacienda, como defraudador a ésta, por no hallarse matriculado en la industria de Restaurant.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar a la Administración.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1915.

P. H.,
Lcdo. José del Peso.

El Procurador Don Eduardo Morales Díaz, en nombre del Ayuntamiento de esta Corte, ha acudido a este Tribunal interponiendo recurso contra el acuerdo del Delegado de Hacienda de esta provincia de 20 de Agosto de este año, por el que se revoca el de la Alcaldía-Presidencia de 9 de Junio anterior, que denegó a Doña Soledad Carrasco la rectificación de la cédula personal.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar a la Administración.

P. H.,
Lcdo. Antonio Bermudo.

Don Antonio Ruiz Benyán, como apoderado de la Sociedad A. E. G. Thomson Houston Iberica, ha acudido a este Tribunal interponiendo recurso contra el acuerdo del Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 11 de Mayo último, que desestima una reclamación de devolución de cantidades ingresadas por derechos reales al liquidar una escritura de contrata otorgada en 17 de Diciembre de 1914 por el Intendente general de la Armada y la recurrente ante el Notario Don Alicia Caravaca.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar a la Administración.

P. H.,
Lcdo. Antonio Bermudo.

EDICTOS Y SENTENCIAS

Don Félix Ruz Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber: Que en autos ejecutivos sobre pago de pesetas, seguidos por Don Baltasar Lara, contra la Sociedad «Economato Militar», y en providencia de diez y ocho del actual, he acordado la venta en pública subasta de una máquina registradora marca «National», tasada en seiscientos pesetas, y de otra máquina de escribir sistema «Yost», modelo 16, tasada en trescientas pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el importe de la tasación, o sea el total de novecientos pesetas.

Segunda.—Para tomar parte en el remate los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo o acreditado haberlo verificado en la Caja general.

Tercera.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—La tasación descriptiva de las máquinas se halla de manifiesto en Secretaría para quienes deseen enterarse; y

Quinta.—La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, el día cuatro de Enero próximo, y hora de las tres de su tarde.

Dado en Madrid, a 20 de Diciembre de 1915.

Félix Ruz Cara.

Ante mí,
Pedro S. Covisa.

(A.—(78.)

Don Félix Ruz Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que insta Don José de Reina Cabronero, con-

tra Don Victor Haering de Eguiluz, se ha acordado sacar a pública subasta la siguiente finca:

Una casa situada en esta Corte, calle del Pez, número veinticuatro, con vuelta a la de Jesús del Valle, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo de subasta es el de trescientas veintisiete mil tres pesetas veinte céntimos.

Segunda. La finca ha sido tasada en trescientas cuarenta y cinco mil novecientos setenta pesetas ochenta céntimos, y se deducen de esta tasación diez y ocho mil novecientos sesenta y siete pesetas sesenta céntimos en que ha sido valorado el usufructo existente a favor de Don Emilio Haering, por la suma de setenta y cinco mil ochocientos setenta pesetas treinta céntimos, en la participación de trescientas quince mil pesetas en que fué adjudicada al ejecutado.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma de trescientas veintisiete mil tres pesetas veinte céntimos, y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la indicada suma.

Quinta. Los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, para los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir otros.

Sexta. Se advierte a los licitadores que en los autos consta un oficio del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, poniendo en conocimiento de este de la Inclusa la incoación de un juicio declarativo de mayor cuantía

por Doña Emilia y Doña Soledad Haering y Zabaia sobre la propiedad de la finca objeto del remate; y

Séptima. La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, el día veintidós de Enero próximo, y hora de las tres de su tarde.

Dado en Madrid, a 17 de Diciembre de 1915.

Félix Ruz Cara.

Ante mí,
Pedro S. Covisa.
(A.—680.)

EDICTO

En virtud de providencia dictada en 15 del corriente por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte en autos que por el procedimiento judicial sumario que determina la ley Hipotecaria ha promovido el Banco Hispano Americano, se saca a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días, y sin sujeción a tipo, las siguientes

Fincas.

Una casa en esta Corte con fachada a las calles de Alfonso XII, Felipe IV, Méndez Núñez y otras sin nombre, que comprende la totalidad de la manzana letra I del barrio del Buen Retiro, en el Ensanche, y corresponde al distrito del Congreso, y tercera sección del Registro de la Propiedad del Mediodía, que linda: por su frente, al Saliente, con la calle de Alfonso XI, por la que tiene su ingreso principal, señalado con el número cincuenta; por la derecha, entrando, o sea al Norte, con la calle de Méndez Núñez; por la izquierda, al Sur, con la calle de Felipe IV, y por la espalda, al Oeste, con calle sin nombre, por la cual tiene también entrada la casa, sin numeración, y tiene una superficie de 1.280 metros, 16 decímetros cuadrados y 20 centésimas partes de otro.

Otra casa en esta Corte, enclavada en la demarcación del Registro de la Propie-

dad del Mediodía, calle de Felipe IV, señalada con el número siete de la misma calle, haciendo esquina a la de Alarcón, de la manzana 18 M del barrio del Buen Retiro, teniendo su entrada principal por la expresada calle de Felipe IV, que linda por frente o fachada principal, o sea al Mediodía, con la calle de su situación, o sea con la de Felipe IV; por la derecha entrando, o sea al Oriente, con la calle de Alarcón; al Norte, o sea espalda, con solar número tres de la misma manzana, hoy casa número catorce de la calle de Alarcón, y por la izquierda, con relación a la fachada principal, con solar número seis de dicha manzana, hoy casa número cinco de la calle de Felipe IV, y comprende una superficie de 756 metros 60 decímetros cuadrados.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintidós de Enero del año próximo, a las tres de su tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de 1.200.000 pesetas y de 600.000 pesetas que respectivamente sirvieron de tipo para la segunda subasta de dichas fincas; que se admitirá cualquier postura que se hiciera, pero si fuere inferior a dichas cantidades habrá que cumplir lo que dispone la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, y por último que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, estarán de manifiesto en Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de esta Corte, se firma el presente en Madrid, a 17 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

M o y a

El Secretario.

Francisco de P. Rives.

(A.—679.)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 20, 21, 22 y 24.

Pago de créditos de Ultramar de señalamiento especial establecido por R. O. de 5 de Marzo de 1913, facturas presentadas y corrientes de metálico, hasta el núm. 10.061.

Idem de id., id. del señalamiento especial en metálico y efectos, hasta el núm. 10.061.

Idem de id. id. del señalamiento corriente en metálico, hasta el núm. 95.200.

Idem de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, facturas corrientes de metálico, hasta el núm. 95.200.

Idem de id. id. en efectos, hasta el núm. 96.000.

Entrega de hojas de cupones de 1911 correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.897.

Idem de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908 por canje de otros de igual renta emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.156.

Pago de carpetas de conver-

sión de títulos de la Deuda exterior con arreglo a la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 31 de Marzo de 1915, hasta el núm. 32.859.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizables al 4 por 100, con arreglo a la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.450.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el núm. 10.010.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el núm. 13.794.

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el núm. 1.492.

Pago de títulos del 4 por 100 interior emisión de 31 Julio de 1900 por conversión de otros de igual renta con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de Obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas corrientes.

Pago de intereses de suscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Pago de intereses de carpetas de todas clases de Deudas del semestre de Julio de 1874 y anteriores a Julio de 1883 reembolso de títulos del 2 por 100 Amortizados en todos los

sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.492.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, renovaciones, conversiones y canjes.

Nota. Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en la Tesorería de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 18 de Diciembre de 1915.

El Director general,
P S.,
Moises Aguirre.

Espectáculos para hoy

PRICESA.—A las 6, El duque de El.

ESPAÑOL.—A las 10, El Roble de la Jarosa y Chiquita y bonita.

LARA.—A las 6 y 11/2, El amo.

A las 10 1/2, Fantasmas.

APOLO.—A las 6, Hijo del Sol.

A las 10 y 11/4, El nido del principal.

A las 11 y 3/4, Diana cazadora o pena de muerte al amor.

NOVEDADES.—A las 6, Los pícaros años.

A las 7 y 11/4, En busca de los novios.

A las 10 y 11/4, El tío de las caídas.

A las 9 y 11/4, El siglo de oro.

A las 11 y 3/4, Cine Fantasmas.

ESLAVA.—A las 6, La señorita capriche.

A las 10 y 11/2, El capriche de las damas.

BOLSA DE MADRID

(LA GACETA DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1915)

VALORES DEL ESTADO	DIA 20	DIA 21
<i>Por 100 p. neto.—Al contado</i>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	00 00	71 00
» E, de 25.000 » »	00 00	71 00
» D, de 12.500 » »	74 00	71 00
» C, de 5.000 » »	74 00	72 00
» B, de 2.500 » »	74 00	72 00
» A, de 500 » »	00 00	72 00
» H, de 200 » »	74 00	72 00
» G, de 100 » »	00 00	72 00
En diferentes series	00 00	72 00
<i>por 100 int. (30 Diciembre 1908)</i>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	00 00	00 00
» E, de 25.000 » »	00 00	00 00
» D, de 12.500 » »	00 00	00 00
» C, de 5.000 » »	00 00	00 00
» B, de 2.500 » »	00 00	86 00
» A, de 500 » »	00 00	00 00
» H, de 200 » »	00 00	00 00
» G, de 100 » »	00 00	00 00
En diferentes series	00 00	00 00
<i>A plazo</i>		
En corriente	00 00	71 50
<i>4 por 100 amortizable</i>		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	00 00	90 50
» D, de 12.500 » »	00 00	90 40
» C, de 5.000 » »	95 50	92 00
» B, de 2.500 » »	96 00	91 50
» A, de 500 » »	96 40	92 00
En diferentes series	90 00	92 00
<i>5 por 100 amortizable.—Al contado</i>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	100 90	00 00
» E, de 25.000 » »	100 90	93 50
» D, de 12.500 » »	101 10	00 00
» C, de 5.000 » »	101 40	93 50
» B, de 2.500 » »	101 40	93 50
» A, de 500 » »	101 50	93 50
En diferentes series	101 40	93 50
VALORES DE SOCIEDADES		
<i>Acciones</i>		
Banco de España	451 00	500 00
Compañía Arrendataria de Tabacos	292 00	500 00
Banco Hipotecario de España	000 00	500 00
Banco de Castilla	000 00	250 00
Banco Hispano Americano	000 00	100 00
Banco Español de Crédito	128 00	250 00
Compañía Española de Explosivos	258 00	100 00
Sociedad General Azucarera España — Preferentes	40 00	500 00
Idem id. id. — Ordinarias	12 00	500 00
Altos Hornos de Vizcaya	000 00	500 00
La Papelera Española	000 00	500 00
Unión Alcohólica Española	82 00	500 00
Compañía Gral. Md. de Electricidad	000 00	100 00
Sociedad de Chamberí	000 00	500 00
Mediodía de Madrid	000 00	500 00
Ferrocarriles M. Z. A.	000 00	475 00
» Norte de España	000 00	475 50
Banco Español del río de la Plata	470 00	000 50
<i>Obligaciones</i>		
Cédula del Banco Hipotecario	000 00	500 00

LABORATORIO QUIMICO Y FARMACEUTICO

del Doctor E. Villegas, de Córdoba

ALGUNAS ESPECIALIDADES DE DICHO AUTOR

JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA.—Cura todos los afectos bronquiales, notándose alivio desde la primera cucharada, y suprime radicalmente toda clase de toses por rebeldes y antiguas que fuesen. La clase médica española ha reconocido la superioridad de esta preparación sobre sus similares y la fórmula siempre que tiene ocasión. El público en general que conoce las bondades de este preparado lo prefiere a otro alguno. Obra el bromoformo en la economía de tres maneras: como anestésico, como antiséptico y como antiespasmódico; y el clorhidrato de heroína como poderoso sedante de la respiración con grandes ventajas en este concepto, sobre la morfina y codeína, sin los inconvenientes de estas últimas sales; pero es más hipnótica y menos convulsiva, disminuyendo la excitabilidad refleja de los centros respiratorios y de la tos en la médula oblongada.

JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA Y FENOCOLA.—Es la fórmula más racional y científica para el alivio inmediato, y en muchos casos curación completa de LA TOS FERINA (COQUELUCHE).

La acción del clorhidrato de fenocola, unida a las ya indicadas del bromoformo y heroína, declaran los doctores Martínez Vargas, Saravia y otros españoles, y Neuper y Grigoriev, que abrevia notablemente la duración de la enfermedad. Desde luego, y en casi todos los casos, suprime quintas y disminuye en intensidad y número los ataques. Es el medicamento preferido por los médicos y por las madres.

JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL.—Este jarabe está destinado para re-stituir en lo posible el funcionamiento integral de los aparatos nervioso y circulatorio. Deben usarlo todos aquellos individuos molestados por la tos que se desnutren, perdiendo energías y carnes, y que de abandonarse resultarían excelentes candidatos para la tuberculosis. Obra el arrhenal como antitérmico, la dionina como sedante y analgésico de la tisis; en los bronquios, asma, neumonía, procura un sueño tranquilo exento de sudores, cesan los dolores torácicos, la respiración es más fácil y se detiene la excitación penosa de la tos y, por último, el thiocol obra como la creosota sin sus inconvenientes de olor, sabor y solubilidad, no ejerce acción irritante sobre las mucosas. En cambio disfruta de todas las excelentes y reconocidas benéficas condiciones de este cuerpo, previene los ácidos sulfocójugados, no tiene acción ni sobre la bilis, ni sobre la sangre y se asimila en una proporción de un 72 a 75 por 100. Es un estomacal notabilísimo. Posee acción antifebrífuga, alcanza también en las enteritis agudas y crónicas, en las bronquitis agudas y fiebres tifoideas. Estas condiciones de bondad, su tolerancia, su intoxicidad y su acción favorable en la nutrición, son datos interesantísimos que el clínico no debe perder de vista.

En resumen: entendemos que con esta preparación JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL oportunamente administrada, hemos dado un paso en el camino de la curación de tan terrible enfermedad (TUBERCULOSIS), y así nos lo demuestra la serie de certificados médicos y de enfermos que poseemos.

ELIXIR ESTRUMOL, a base de arrhenal, tanino, tintura de iodo y vanadato sódico, cuyas sustancias van completamente disueltas en un vehículo formado por partes iguales de vino añejo de Málaga, glicerina químicamente pura y agua, seguramente y obediendo a leyes químicas al encontrarse las indicadas especies farmacéuticas en contacto y presencia con el líquido expresado se formará la necesaria reacción y cambio, dando lugar a un ioduro de arsénico con su acción terapéutica contra los dartros corrosivos tuberculosos. La tintura de iodo en presencia del tanino y vino dará lugar al vino iodotánico con sus marcados efectos tónico reconstituyentes e igualmente resultará la acción que buscamos en el vino vanádico, que también formará.

En el escrofulismo obra maravillosamente, así como en las costras de la cara, supuración de oídos, ojos malos (blefaritis), activando la vida de las células alejadas por la enfermedad.

En el aartrismo con sus manifestaciones de gota, asma, diabetes, obesidad, etc., obra también con gran éxito.

En los tumores blancos, manifestaciones que supone que el individuo padece de ellos, es pobre en su desarrollo, enclenque, que todo le falta, el ELIXIR ESTRUMOL hace desaparecer poco a poco la anemia que consume a estos seres, tornándolos en fuertes y lozanos.

En el raquitismo los resultados son sorprendentes desde el primer frasco. Los huesos se hacen más fuertes y no se deforman y, en general, el medicamento obra porque cambia la faz del organismo: el metabolismo celular se hace más activo; las células adquieren una vitalidad que no tenían, y los órganos hematopoyéticos encargados de dar los glóbulos a la sangre, se transforman haciendo que éstos sean buenos y estén en condiciones de asimilación.

EL ELIXIR ESTRUMOL es un preparado que ha sido recibido con gran simpatía por la clase médica estudiosa, y lo receta siempre con éxito.

ELIXIR DENTACION VILLEGAS a base de clorato de potasa y stovaina. Se usa como tónico sobre las encías en niños y adultos, en todas las molestias de la boca y sobre todo en el periodo de dentición.

Imp. y Lit.—M. Martínez de Velasco.

Pizarro 15, Madrid.—Tlf. 3.444.

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA
INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO
DESDE 1881

Costanilla de Santiago, núm. 6, primeros

DIRECTOR-PROPIETARIO:
F. BARBERO Y DELGADO
Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas.

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso *Director espiritual*, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 16 *ilustrados profesores* de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de *párvulos, elemental y superior*. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de bachiller, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

	PRIMERA ENSEÑANZA	Pesetas.
Clase de párvulos.		10
Idem elemental		15
Idem superior		20
	SEGUNDA ENSEÑANZA	
Una asignatura.		20
Dos dem.		35
Primer curso completo..		35
Cualquiera de los siguientes.		45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1913 á 1914, que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL
37	161	89	28	Ninguno	278

Los alumnos de la clase Superior, de Primera enseñanza, reciben diariamente clase especial de *Francés teórico-práctico* y de *Caligrafía* de los mismos profesores que tienen á su cargo esas asignaturas en el Bachillerato, sin aumento de honorarios.

Se admiten alumnos *medio pensionistas* y *externos*, en las condiciones que marca el *Boletín*, que se facilitará á quien lo solicite.

La Mutuelle de France et des Colonies

Sociedad de Seguros
Mutuas sobre la Vida
SOMETIDA A LA VIGILANCIA
DEL ESTADO FRANCÉS Y
DEL ESTADO ESPAÑOL

Registrada en Francia de conformidad a la decisión ministerial de 13 de Marzo y 19 de Junio de 1907.—Inscrita en el Registro especial establecido en el Ministerio de Fomento por la ley de 14 de Mayo de 1908.

Domicilio social: Lyon (Francia)

DELEGACION ESPAÑOLA:
Plaza del Teatro, 3, y Rambla Santa Mónica, BARCELONA

Constitución en 15 años
DE UN CAPITAL EN EFECTIVO
PERMITIENDO A CADA UNO ASEGURARSE
un Dote para los HIJOS,
una Pensión para la VEJEZ,
una Herencia para la FAMILIA,
un Libramiento de QUINTAS,
por entregar mensualidades desde
6 PESETAS en adelante sólo durante 14 años.

SUSCRIPCIONES REALIZADAS
(RAMOS VIDA Y FALLECIMIENTO)
Fin 1896. . . 1 millón 617.000 fra.
Fin 1900. 60 millones 954.900 fra.
Fin 1905 410 millones 845.900 fra.
Fin 1910 983 millones 383.900 fra.
Mayo 1913. 1.242 m. 586.400 fra.

Más de 500.000 suscriptores

Según lo prescrito en el artículo 22 de los Estatutos, los fondos de las Asociaciones se invierten en valores públicos del Estado español y se depositan en el Banco de España.

Los rendimientos que se obtienen en La Mutuelle de France et des Colonies, tanto para las Asociaciones en caso de Vida, como para las Asociaciones en caso Fallecimiento, exceden en mucho al obtenidos en cualquiera otra Compañía de Seguros sobre la Vida

Para más detalles, dirigirse a la Delegación española de La Mutuelle de France et des Colonies, Plaza del Teatro, 3, BARCELONA.

Anuncio autorizado por la Inspección de Seguros (art. 37 del Reglamento de 28 de Julio de 1902).

ESCUELA
PRACTICA
COMERCIO
43.-MONTEP.-43
MADRID
Sr. D. Rafael Heredia

JÓVENES SIN CARRERA Enseñanza Oficial de Comercio

Estudios por correo, sin salir de su casa, para obtener en seis meses el título de Tenedor de libros. Pedir detalles. Clases para los de Madrid, de día y noche. Se admiten internos. Se colocan alumnos. Clases todo el año.

OBRAS

Se ofrece Maestro de obras para construcciones, reparación y saneamiento de edificios.

ANUEL ADAN, LEON, 27, SEGUNDO.

**Comparad la escritura de la máquina YOST
con todas las demás. No tiene cinta.
No desaparece lo escrito.-Barquillo, núm. 4.**

Carreras militares

Abierta matrícula en la antigua

ACADEMIA SANCHEZ PACHECO

Preparación completa á cargo de los Tenientes Coronales M. Peralta y Ortega; Comandante Sánchez Pacheco; Capitanes, Castillo, Berzosa y Martínez; ex profesores de las academias de sus respectivas armas.

INTERNADO

ARENAL, 24

Academia teórico-práctica

PREPARATORIA

para el ingreso en los cuerpos de

CORREOS Y TELEGRAFOS

dirigida por

Don Tomás Sánchez Pacheco

Oficial primero de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Autor de la Aritmética y Contabilidad de textos; igualmente con el Jefe de la Dirección general, D. Roberto Robert, de las Nociones de Lengua Francesa y Gramática Castellana, con asimismo de Geografía Universal para Telégrafos, con el Oficial de la Dirección D. Gabriel Hombre, y con la cooperación de un escogido y competente cuadro de profesores, Jefes y oficiales de ambos cuerpos.

Esta antigua Academia ha obtenido en las cuatro últimas oposiciones de Correos el mayor número de plazas: 122, 112, 77 y 103, respectivamente; existen grupos independientes en todas las clases.

**PREPARACION COMPLETA
EXTERNOS**

30 pesetas por mensualidades adelantadas.

INTERNOS: 155 pesetas por todos conceptos

con inclusión de las asignaturas de Francés é Inglés.

Hijos de empleados del Cuerpo. 25 pesetas.

Huérfanos de empleados. 20 pesetas

CLASES POR MANANA, TARDE Y NOCHE

Arenal, 24, principales. segundo y tercero.

Santa Teresa de Jesús

Colegio de señoritas;

Educación completa y esmerada.—Labores útiles y de adorno.—Trabajos manuales. Dibujo.—Clases especiales después de las cinco de la tarde. Preparación para maestras y repaso de asignaturas.

Calle del León, núm. 27.

MADRID

"DIARIO DE LA MARINA"

Periódico independiente

Redacción y Administración:

Felgros, 3, entresuelo

Habitaciones

Se ceden gabinetes elegantemente amueblados en casa particular, precios muy económicos; Fuencarral, 51, duplicado primero izquierda

Bebed las nuevas y ya célebres aguas

Morataliz

Depósito central: Barquillo, 4, Madrid.

Laxantes sin perjudicar la asimilación de los alimentos. Las más radioactivas de España, Infalibles para las enfermedades del estómago, hígado y riñones.